

Señor (antes JUZ 7 CIVIL MPAL)  
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
Neiva.

Ref. proceso EJECUTIVO  
Ejecutante. ANYI LORENA COLLAZOS MANCHOLA  
Contra HENRY SERRATO TORRES y CLAUDIA JIMENA BAUTISTA  
GALINDO.  
Rad. 41001418900420190070900

CLAUDIA JIMENA BAUTISTA GALINDO, mayor de edad y domiciliado en Neiva, con C.C. 52.360.717 de Bogotá, en calidad de demandada, en el asunto de la referencia, me permito manifestar y peticionar:

**PRIMERO:** Solicito la nulidad del proceso por indebida notificación del mandamiento ejecutivo, como lo establece el C. G. del P., en su art. 133 numeral 8.

1. Estas letras se firmaron al señor GUSTAVO PERDOMO, respaldando arrendamientos.
2. Para que nos entregara el local en el sitio el Tizón, de Neiva, le informe mi domicilio y residencia en Neiva, barrio Mártires, en la carrera 1 G No 12-73.
3. Hasta se le entrego una fotocopia del recibo del servicio público domiciliario de luz.
4. Estas letras de cambio son prohibidas por la ley; además que no le adeudo dinero, el local no sirvió, se le pago arriendo por los días ocupados.
5. Luego este señor entrego las letras a la hoy ejecutante, quien me visito en una oportunidad en el local de la avenida circunvalar No 11-46; local que también entregue, pero ella la abogada – hoy ejecutante, también era conocedora de mi residencia, ya que ella fue a mi casa a cobrarme o a ofrecerme negocio por el carro hoy embargado.



6. Todo lo anterior señor Juez me permite afirmarle que la hoy demandante y el verdadero dueño de las letras tenían pleno conocimiento de mi dirección de residencia, repito en Neiva, la carrera 1 G No 12-73, barrio Mártires.
7. Observo que jamás se me notifico en debida forma, enviaron citatorios a un local vacío, escondiéndole al Juez mi domicilio y dejándome sin la oportunidad de defenderme.
8. Con estas acciones judiciales se vulnera el principio de la buena fe y el tipo penal de fraude procesal y otros delitos; al igual que el CODIGO DISCIPLINARIO DE LOS ABOGADOS.

### **SOLICITUD**

Con base en lo anterior se solicita declarar la nulidad de lo actuado, según la causal de indebida notificación, correrme traslado para contestar la demanda y condenar en costas a la demandante.

### **INTERES**

Me asiste interés en proponer esta nulidad, toda vez que las letras de cambio no se pueden cobrar por prohibición legal y además **por que no se adeudan.**

por ende, me causa agravio a mis derechos económicos.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

#### **1. PROHIBICIÓN LEGAL DE COBRO**

- A. Las letras de cambio que hoy se cobran en el presente proceso se originaron en un contrato de arrendamiento.
- B. La exigencia de letras de cambio títulos valores etc. para respaldar contratos de arrendamiento esta prohibida legalmente; ya que existe el contrato de arrendamiento.
- C. El señor GUSTAVO PERDOMO sabiendo de esta prohibición, de la ley 820 de 2003 prohíbe la utilización de garantías reales y depósitos para respaldar el pago de las obligaciones de los contratos; por eso en componenda con la abogada aparece **endosándole en propiedad; con el animo de burlar la ley.**



**PETICIONES:** declarar probada la excepción de PROHIBICIÓN LEGAL DE COBRO. Terminar el proceso y condenar en costas a la ejecutante.

**2. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

**A.** Al señor GUSTAVO PERDOMO, se le pago los arriendos.

**No se le adeuda suma alguna.**

**B.** Se le entrego el local a satisfacción de él.

**C.** Por confianza dijo que no firmaba paz y salvos y que las letras como no había deuda, las entregaba luego o las rompería.

**D.** Por lo anterior las letras de cambio se pagaron.

**PETICIONES:** declarar probada la excepción de **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.** Terminar el proceso y condenar en costas a la ejecutante.

**PRUEBAS PARA LA NULIDAD Y LAS EXCEPCIONES**

**DOCUMENTALES:** se ruega tener todo lo obrante en el expediente.

**TESTIMONIALES:** favor decretar las siguientes...

1. Son testigos de estos hechos CARLOS EDUARDO LIMA ROJAS, DANIELA RIVERA, NINFO GAONA y REINALDO VALENCIA, todos son mayores de edad, con domicilio en Neiva, les consta lo enunciado y se pueden citar en el correo electrónico [serratoclaudia1101@gmail.com](mailto:serratoclaudia1101@gmail.com), en Neiva, en la calle 13 No 8 B-48, barrio Chapinero. A los primeros les consta lo del arriendo y las letras, a los últimos las visitas de cobro a nuestra residencia y demás aspectos del proceso.
2. Solicito también ordenar el testimonio de GUSTAVO PERDOMO, quien es mayor de edad y domiciliado en Neiva, quien se cita por intermedio de la ejecutante. Deberá contar todo sobre la dirección de vivienda del suscrito demandado y la creación de las letras. Los pagos de arriendo, la existencia de la deuda y demás.

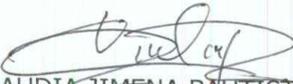


INTERROGATORIO DE PARTE. También decretar el interrogatorio a la ejecutante, para que conteste todo lo referente a esta nulidad y las excepciones de fondo.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones, en Neiva, en el barrio Chapinero, en la calle 13 No 8 B-48, correo electrónico [serratoclaudia1101@gmail.com](mailto:serratoclaudia1101@gmail.com)

Conste,

  
CLAUDIA JIMENA BAUTISTA GALINDO  
C.C 52.360.717 de Bogotá

El Notario Quinto del Circuito de Neiva  
**HACE CONSTAR**  
Que el anterior documento dirigido a vez a de p quos  
Fue Presentado personalmente por Claudia Jimena Bautista  
Identificado con C.C. 52360717  
El Notario  
EDUARDO FIERRO MANRIQUE

  
n 8 OCT 2021



INSTRUMENT OF THE STATE OF TEXAS  
COUNTY OF [ ]

NOTARIAL

My commission expires on [ ]

Notary



My commission expires on [ ]

Notary

Witness my hand and seal this [ ] day of [ ] 20[ ]

